

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., ocho de mayo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00188-00

En relación a la solicitud de aclaración que antecede, elevada por la apoderada de la parte accionante respecto del proveído de 24 de marzo del año en curso, el despacho deniega la misma, pues, con eco en lo normado en el artículo 285 del C.G. del P., no se advierte que el referido pronunciamiento *“contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda”*, menos aún en el particular que cita como base de su inconformidad.

En efecto, obsérvese que la nota devolutiva a la que se hace alusión, fue expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de ahí que se le haya requerido para fines de la inscripción de la medida, por cuenta de las razones allí contenidas, y, en ese sentido, se dispuso la elaboración de la comunicación informándole de lo anterior.

Finalmente, por secretaría remítase el link del expediente a la memorialista, para su respectiva consulta.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.